



Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen

**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número: 304/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- JUAN MANUEL LUNA MARTINEZ (Demandado)
- JUAN CARLOS LUNA PERERA (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 304/21-2022/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO ELIEL FUENTES VALENZUELA, EN CONTRA DE JUAN CARLOS LUNA PERERA Y JUAN MANUEL LUNA MARTÍNEZ.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el diez de diciembre de dos mil veinticuatro, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. - - - - -"

ASUNTO: *Se tiene por presentado el oficio CARM/028-2024, del Conciliador del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche, Sede Ciudad del Carmen; por medio del cual rinde el informe solicitado mediante el oficio 2435/23-2024/JL-II. — En consecuencia, **SE ACUERDA:***

PRIMERO: *Acumúlese a los autos el oficio de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.*

SEGUNDO: *En atención a lo establecido en el artículo 1 y 20 Constitucional, en relación con los artículos 685 y 685 bis, que establecen la obligación de las autoridades en el ámbito de sus competencias proteger, asegurar o hacer valer la titularidad o el ejercicio del derecho fundamental a una defensa adecuada de las partes sujetas a un procedimiento judicial, a través del designación de un licenciado en derecho o abogado titulado con cédula profesional, que podrán elegir y/o nombrar libremente las partes sujetas al procedimiento, por ello, se le requiere a la parte actora el C. ELIEL FUENTES VALENZUELA, que nombre al menos un apoderado legal que acredite, con la documentación idónea, ser Licenciado en Derecho, apercibido que de no dar cumplimiento en el termino de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, se procederá a proveer lo que a derecho corresponda.*

*Por lo anterior, se ordena **notificar personalmente a la parte actora, los autos de data veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, quince de agosto de dos mil veinticuatro y el presente proveído**; en el domicilio ubicado en CALLE ABASOLO, NUMERO 15 COLONIA 23 DE JULIO, C.P. 24155 CARMEN, CAMP.*

TERCERO: *Por lo consiguiente, se le requiere a la parte actora ELIEL FUENTES VALENZUELA, para que en el termino de **tres días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente proveído, proporcione domicilio para oír y recibir notificaciones en Cd. del Carmen, Campeche; de lo contrario las subsecuentes notificaciones personales se les harán por medio de boletín o estrados, según proceda conforme a la Ley.*

Asimismo, se les requiere que en ese mismo acto proporcione correo electrónico para que se les asigne su Buzón Judicial en el Sistema de Gestión Laboral (SIGELAB), en el

entendido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que no están contempladas en el artículo 742, se les realizarán por los estrados electrónicos del Poder Judicial del Estado de Campeche, misma que podrá consultar a través de la página oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche, en el siguiente link: <http://poderjudicialcampeche.gob.mx/cedulas.html>

CUARTO: Se certifica y se hace constar que el término de **tres días hábiles** que establece el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, otorgado a la parte demandada JUAN CARLOS LUNA PERERA; para que diera cumplimiento a los puntos CUARTO y QUINTO del auto de data quince de agosto de dos mil veinticuatro, transcurre como a continuación se describe: del veintidós al veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, toda vez que de autos se advierte que la demandada fue notificado personalmente mediante cédula de notificación de fecha veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro.

Se hace constar que en dicho termino no mediaron días inhábiles.

Por lo tanto, es evidente que **ha transcurrido en demasía el término** concedido a la parte demandada JUAN CARLOS LUNA PERERA; para que nombrara apoderado legal que acreditara ser Licenciado en Derecho; proporcionara domicilio para oír y recibir notificaciones en Cd. del Carmen, Campeche; y correo electrónico para que se les asigne su Buzón Judicial en el Sistema de Gestión Laboral (SIGELAB).

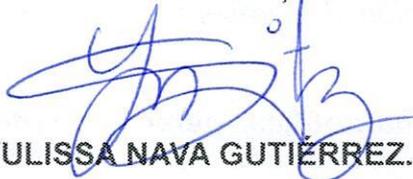
QUINTO: En vista de que, la parte demandada JUAN CARLOS LUNA PERERA, hasta la presente fecha no ha proporcionado domicilio ni correo electrónico, tal y como se le requirió en el punto QUINTO del proveído de fecha quince de agosto de dos mil veinticuatro, y del cual fue notificado personalmente mediante cédula de notificación de fecha veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro; en consecuencia, se le hace saber que las subsecuentes notificaciones que estén o no contempladas en el artículo 742 de la citada Ley, se le harán POR ESTRADOS a la parte demandada JUAN CARLOS LUNA PERERA.

SEXTO: No se omite hacer del conocimiento a la parte demandada JUAN CARLOS LUNA PERERA; que **aún puede nombrar asesores legales, señalar domicilio y correo electrónico para la asignación del buzón judicial.**

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen. -----”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.



LICDA. YULISSA NAVA GUTIÉRREZ.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE

NOTIFICADOR